Instituto de Extensión y Educación
para el Trabajo y el Desarrollo Humano
IDEXUD

INFORME MENSUAL N° 7

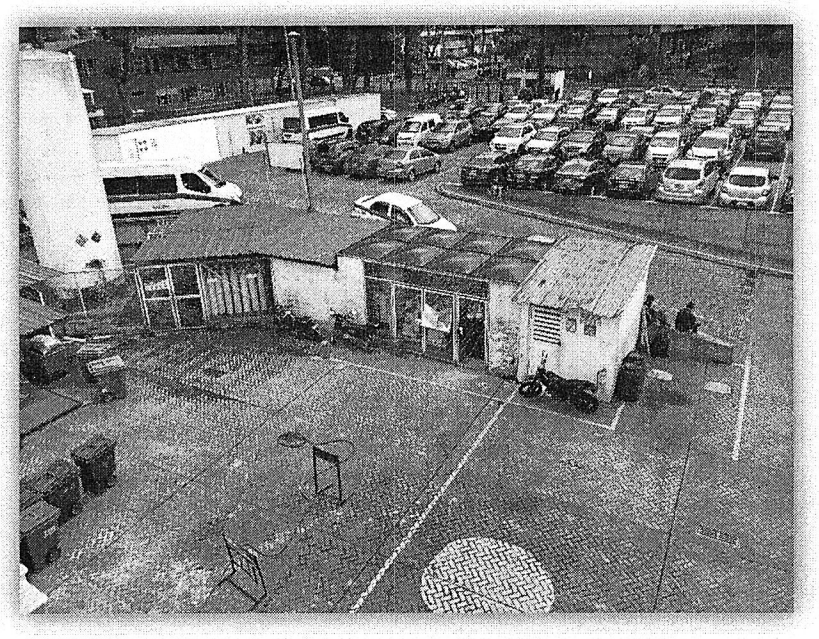
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE REDES NECESARIAS Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES, EN CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE LA CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL"

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
152-5-2019

Autor: Universidad Distrital Francisco José de Caldas
http://idexud.udistrital.edu.co/

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 152-5-2019



"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE REDES NECESARIAS Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES, EN CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE LA CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

INFORME No 7

PERIODO
Marzo de 2020

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN 4
2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL 5
3. ALCANCE 8
4. ESTADO ECONOMICO DEL CONTRATO 11
5. RESUMEN GENERAL DEL PERIODO 14

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe documenta el desarrollo de las actividades adelantadas por el INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - IDEXUD - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, entidad que obra en calidad de interventor por medio del contrato interadministrativo 152-5-2019 suscrito con EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA FORPO; durante el periodo del mes de MARZO DE 2020, se resume todos los trabajos realizados en este periodo respecto a interventoría del proyecto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE REDES NECESARIAS Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES, EN CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE LA CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL", dando cumplimiento al objeto del contrato.

2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

Contrato de Interventoría:

CONTRATO	152-5-2019
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE REDES NECESARIAS Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES, EN CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE LA CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL"
CONTRATISTA	Instituto de extensión y educación para el trabajo y el desarrollo humano - IDEXUD -Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
ACTA DE INICIO	16/09/2019
FECHA DE FINALIZACIÓN	15/12/2019
VALOR TOTAL CTO	**$49.793.510,00**
MODIFICACIONES	PRORROGA 1 HASTA 31 DE MARZO DE 2020
	SUSPENSIÓN 1 DESDE EL 20 DE MARZO DE 2020

Contrato de Obra:

CONTRATO	171-3-2019
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL PAÍS". LOTE I - OBRAS HOSPITAL CENTRAL. LOTE II – OBRAS SANIDAD POLICIAL. LOTE III – OBRAS CENTRAL DE GASES MEDICINALES HOSPITAL CENTRAL.
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.
ACTA DE INICIO	25/09/2019
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2019
VALOR TOTAL	**$748.297.944,34**
MODIFICACIONES	PRORROGA 1 HASTA 31 DE MARZO DE 2020
	SUSPENSIÓN 1 DESDE EL 20 DE MARZO DE 2020

Los contratos cuentan con los documentos requeridos para su legalización y se encuentran amparados bajo los términos pre y contractuales.

OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Realizar la Interventoría técnica, administrativa, contable y financiera para el mantenimiento, adecuación e instalación de redes necesarias y suministro de equipos para el correcto funcionamiento de la central de gases medicinales, en cumplimiento de buenas prácticas de manufactura de la central de producción de aire medicinal del hospital Central de la Policía Nacional, en la ciudad de Bogotá

2.2. Objetivos Específicos

1. Contrato interadministrativo: el contrato en virtud del cual el contratista se obliga frente al Fondo Rotatorio de la Policía, a realizar la interventoría técnica, administrativa, contable y financiera para el mantenimiento, adecuación e instalación de redes necesarias y suministro de equipos para el correcto funcionamiento de la central de gases medicinales, en cumplimiento de buenas prácticas de manufactura de la central de producción de aire medicinal del Hospital Central de la Policía Nacional.

2. Controles: Actividad gerencial que busca la comprobación y corrección de las labores propias del CONTRATISTA para garantizar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, el cumplimiento del proyecto.

3. Dirección: función gerencial que atiende la asignación de tareas, metas y objetivos de todos y cada uno de los elementos y de los recursos con los cuales el CONTRATISTA cuenta para lograr el cometido del presente contrato interadministrativo.

2.3. Obligaciones Generales

OBLIGACION	ESTADO
1) Conocer a nivel de detalle todos los documentos que soportan la contratación, en especial los enunciados en el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía.	**CUMPLIDO**
2) Efectuar una reunión preliminar con el contratista del mantenimiento para establecer la metodología de trabajo, el cronograma, lugar, fecha y hora de las sesiones del trabajo, antes de iniciar la ejecución de las actividades.	**CUMPLIDO**

3) Levantar actas, documentos e informes quincenales y mensuales que se deriven de la ejecución del contrato, información que deberá ser enviada al supervisor del contrato de interventoría.	**CUMPLIDO**
4) Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las metas contractuales en términos de tiempo, calidad y valor.	**CUMPLIDO**
5) Suscribir conjuntamente con el contratista del mantenimiento y coordinador del grupo correspondiente, el acta de inicio del contrato una vez se surtan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acta de recibo a satisfacción de los servicios, suspensión, reinicio, liquidación, terminación anticipada dentro del término que se establezca en el contrato.	**CUMPLIDO**
6) Hacer seguimiento y exigir al contratista, la actualización de las garantías del contrato durante la ejecución del mismo, si a ello hubiere lugar.	**CUMPLIDO**
7) Responder por que en el expediente o carpeta contractual que reposa en el archivo del Grupo de Adquisiciones y Contratos se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato	**CUMPLIDO**
8) Soportar los debidos procesos y trámites administrativos relacionados con la imposición de multas y sanciones conforme al contrato y a la ley.	**A LA FECHA NO APLICA**
9) Exigir del contratista y de su personal el cumplimiento de las normas legales, entre ellas las referidas a la seguridad social integral y las de higiene y seguridad industrial.	**CUMPLIDO**
10) Exigir la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipo del contratista de acuerdo con las especificaciones del contrato y lo previsto en el mismo.	**CUMPLIDO**
11) Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.	**CUMPLIDO**
12) Para el pago de la obligación durante la ejecución del contrato es responsabilidad del supervisor enviar los documentos necesarios que soporten el mismo y la información requerida a la dependencia encargada de radicar dichas cuentas en los plazos establecidos en el contrato.	**A LA FECHA NO APLICA**

3. ALCANCE

El presente informe resume las actividades que ha realizado la Interventoría durante el periodo ya citado.

3.1. Personal:

Continúa el personal aprobado por ésta interventoría presentado por el contratista teniendo en cuenta las especificaciones dadas en el contrato 171-3-2019 para el equipo mínimo de trabajo solicitado y llevar a cabo el objeto del contrato.

3.2. Aspectos Técnicos

Para este periodo se contó con las siguientes variaciones:

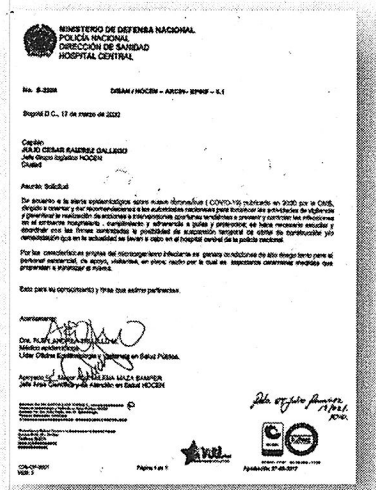
- 04 de marzo de 2020 la constructora MYS SAS solicita prorrogar el contrato que se vence el 31 de marzo por medio de oficio No 033 fechado 02 de marzo de 2020, la interventoría les responde por correo electrónico de fecha 04 de marzo de 2020 que por favor no enumerar situaciones que ya fueron contempladas y aprobadas para la prorroga No 1, los casos de curaduría, entrega de espacios y demás fueron subsanados y justificados para la respectiva aprobación de la prorroga 1, se les solicita que por favor tengan en cuenta los tiempos desde 31 de diciembre de 2019 tales como; tiempo de entrega de los equipos los cuales fueron entregados por el hospital el día 22 de enero ocasionando mayor tiempo en el comienzo de la actividad de suplencia, adicionalmente comentar y establecer los días que se requirieron para las adecuaciones de válvulas instaladas en las zonas de servicios del hospital, tener en cuenta que los cálculos de tiempos técnicos de obra cuando se solicitó la prorroga 1 fue hasta el 30 de abril, desafortunadamente por temas de vigencias futuras ordinarias de reserva presupuestal y condiciones jurídicas la prorroga fue aprobada hasta el 31 de marzo

- 06 de marzo de 2020 el contratista envía programación para revisión respecto a la solicitud de prorroga desde 31 de marzo hasta 15 de junio de 2020, para revisión de interventoría.

- El día 05 de marzo de 2020 el contratista constructor de la firma MYS SAS, corrige la solicitud de prórroga en los términos establecidos por la interventoría, la cual inicia proceso de revisión con el área jurídica de la universidad.

- El 17 de marzo el contratista envía unos APUS para revisión de interventoría.

- El día 18 de marzo de 2019 se recibe una comunicación remitida por el Forpo, realizada por el Hospital Central indicando estudiar la posibilidad de suspender las actividades de obra en el hospital debido a la pandemia por el virus covid 19.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL

No. S-2020

DISAN / HOCEN – ARCEN- SPHOF – 6.1

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020

Capitán
JULIO CESAR RAMIREZ GALLEGO
Jefe Grupo Logístico HOCEN
Ciudad

Asunto: Solicitud

De acuerdo a la alerta epidemiológica sobre nuevo coronavirus (COVID-19) publicado en 2020 por la OMS, dirigido a orientar y dar recomendaciones a las autoridades nacionales para fortalecer las actividades de vigilancia y garantizar la realización de acciones e intervenciones oportunas tendientes a prevenir y controlar las infecciones en el ambiente hospitalario , cumplimiento y adherencia a guías y protocolos, se hace necesario estudiar y coordinar con las firmas contratistas la posibilidad de suspensión temporal de obras de construcción y/o remodelación que en la actualidad se llevan a cabo en el hospital central de la policía nacional.

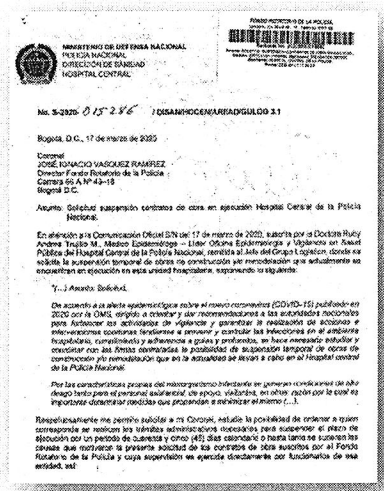
Por las características propias del microorganismo infectante se generan condiciones de alto riesgo tanto para el personal asistencial, de apoyo, visitantes, en pleno, razón por la cual es importante determinar medidas que propendan a minimizar el mismo (...).

Esto para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Dra. RUBY ANDREA TRUJILLO
Médico epidemiólogo
Líder Oficina Epidemiología y Gestión en Salud Pública

Aprobó: Cr. JUAN CARLOS DIAZ RAMIREZ
Jefe Área Científica y de Atención en Salud HOCEN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL

No. S-2020-015286 / DISAN/HOCEN/AREAD/GULOG 3.1

Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2020

Coronel
JOSÉ IGNACIO VASQUEZ RAMIREZ
Director Fondo Rotatorio de la Policía
Carrera 66 A N° 43 – 18
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud suspensión contratos de obra en ejecución Hospital Central de la Policía Nacional.

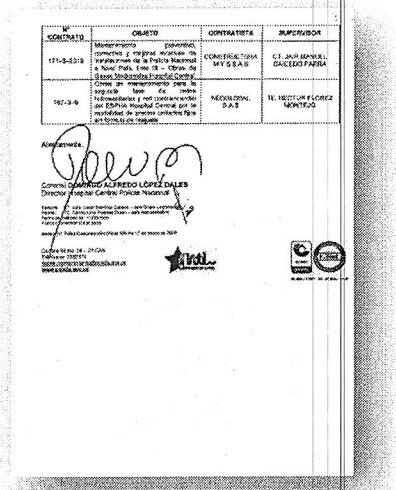
En atención a la Comunicación Oficial S/N del 17 de marzo de 2020, suscrita por la Doctora Ruby Andrea Trujillo M., Médico Epidemiólogo – Líder Oficina Epidemiología y Vigilancia en Salud Pública del Hospital Central de la Policía Nacional, remitida al Jefe del Grupo Logístico donde se solicita la suspensión temporal de obras de construcción y/o remodelación que actualmente se encuentran en ejecución en esta unidad hospitalaria, sopesando lo siguiente:

"(...) Asunto: Solicitud.

De acuerdo a la alerta epidemiológica sobre el nuevo coronavirus (COVID-19) publicado en 2020 por la OMS, dirigido a orientar y dar recomendaciones a las autoridades nacionales para fortalecer las actividades de vigilancia y garantizar la realización de acciones e intervenciones oportunas tendientes a prevenir y controlar las infecciones en el ambiente hospitalario, cumplimiento y adherencia a guías y protocolos, se hace necesario estudiar y coordinar con las firmas contratistas la posibilidad de suspensión temporal de obras de construcción y/o remodelación que en la actualidad se llevan a cabo en el Hospital central de la Policía Nacional.

Por las características propias del microorganismo infectante se generan condiciones de alto riesgo tanto para el personal asistencial, de apoyo, visitantes, en pleno razón por la cual es importante determinar medidas que propendan a minimizar el mismo (...).

Respetuosamente me permito solicitar a mi Coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda se realicen los trámites administrativos necesarios para suspender el plazo de ejecución por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta tanto se superen las causas que motivaron la presente solicitud de los contratos de obra suscritos por el Fondo Rotatorio de la Policía y cuya supervisión es ejercida directamente por funcionarios de esa entidad, así:



CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	SUPERVISOR
171-5-2019	Mantenimiento preventivo, correctivo y mejoras locativas de instalaciones de la Policía Nacional a Nivel País, Lote 05 – Obras de Gases Medicinales Hospital Central	CONSTRUCTORA MYS S.A.S	C1. JAIR MARIELL CASTRO PARRA
167-3-19	Obras de mantenimiento para la segunda fase de redes hidrosanitarias y red contra incendio del ESPA'a Hospital Central por la modalidad de precios unitarios fijos sin formula de reajuste	NEGOCIONAL S.A.S	TE. HECTOR FLOREZ MONTOYA

Atentamente,

Coronel DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES
Director Hospital Central Policía Nacional

Entre el 18 y 20 de marzo se inicia proceso de revisión, estudio y aprobación por parte del Forpo, Constructora MYS SAS y Universidad Distrital Idexud la suspensión del contrato de interventoría y de obra civil. SE ANEXA ACTA DE SUSPENCION

3.3. Aspectos Administrativos

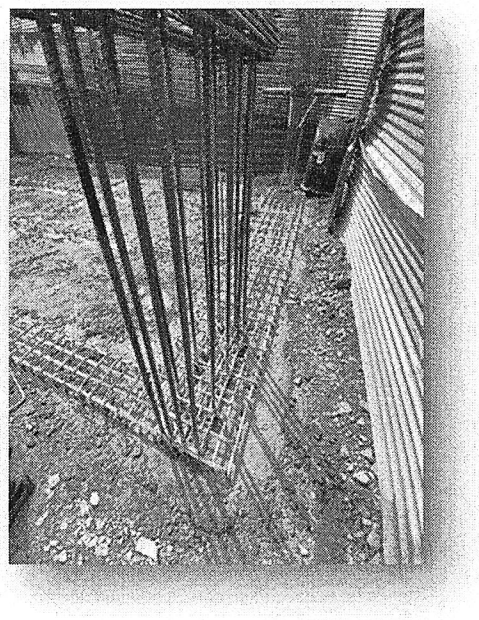
- Para este periodo se realizaron los procesos administrativos del contrato:

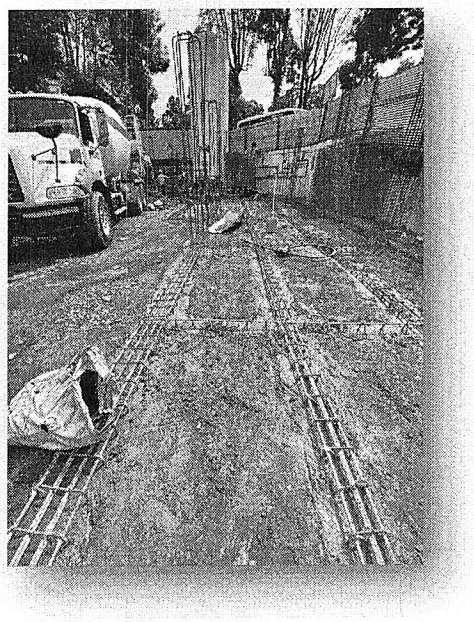
Obligación	Verificación	Estado	Observación
Proyecto en ejecución de prorroga hasta el mes de marzo de 2020	En ejecución	Normal	En ejecución de prórroga 1
Disponibilidad de recurso técnico,	Se cuenta con el recurso técnico y administrativo	En inicio	Se ha verificado que el recurso humano y técnico es suficiente

administrativo y equipos.	suficiente para el desarrollo de las labores contractuales		para el desarrollo de las actividades, en inicio de obras.
Acta de inicio contratista	Se firma por las partes	Firmada el 25 de septiembre de 2019	Se prorroga hasta 31 de marzo de 2020
Acta de suspensión	Se firma por las partes	Desde el día 20 de marzo, por 45 días o hasta cuando pase la emergencia COVID19	ACTIVA

4. ESTADO ECONOMICO DEL CONTRATO

El valor ejecutado y el porcentaje de avance corresponde al **23%** para este periodo se ve representado en terminación de desmontes y demolición, demolición de placa, excavación, relleno y fundición de pilotes, fundición de placa de contrapiso, fundición de viga de amarre y fundición de columnas,





Fundación de viga de amarre de cimentación contra recebo y piedra rajón

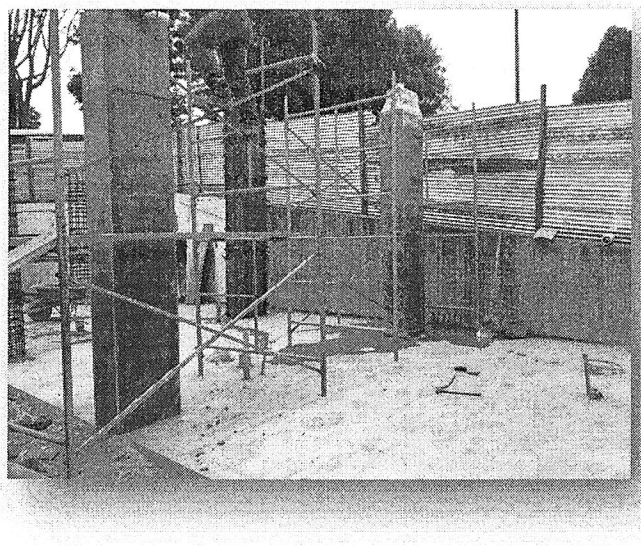
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	**INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No 7** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE REDES NECESARIAS Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES, EN CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE LA CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL **CONTRATO No. 152-5-2019**	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS extensión

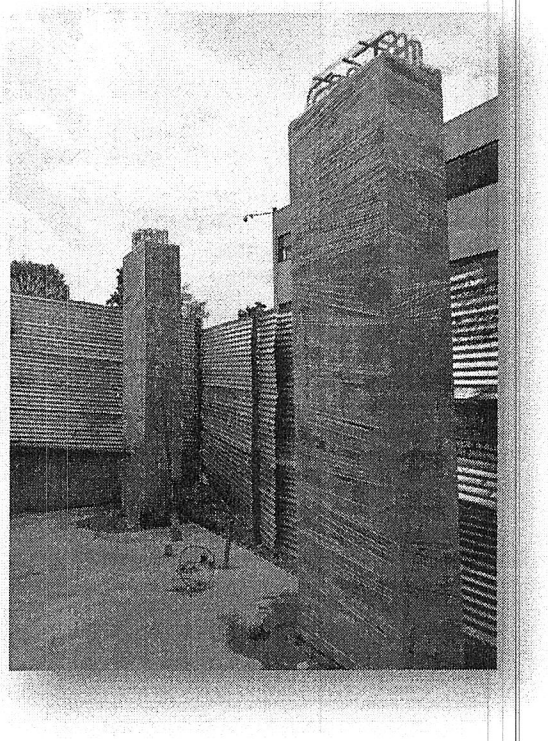


Proceso de alistamiento de aceros de columna y formaleta para fundición de columnas, placa de contrapiso ya fundida

Calle 40 A # 13 - 09 piso 5
Edificio UGI
PBX 57 (1) 323 9300 Ext. 6220
Bogotá, D. C. - Colombia

Con Calidad Social





Columnas y placa fundidas

5. RESUMEN GENERAL DEL PERIODO

Resumen general de actividades realizadas en el período del marzo de 2020

El valor del contrato se mantiene con **$748.297.944,34**, el porcentaje girado al contratista para este de **18,65%** que en recursos corresponde a la suma de **$139.531.163,95,** del valor total del contrato**.**

VALOR GIRADO

CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO						EJECUTADO EN OBRA		CANTIDADES POR EJECUTAR	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNIT OFERTADO	V/R TOTAL OFERTADO	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
TOTAL COSTOS DIRECTOS					$ 608.619.718,86		$ 113.486.103,26		$ 495.133.615,60
AIU 22%	ADMINISTRACIÓN	16,00%			$ 97.379.155,02		$ 18.157.776,52		$ 79.221.378,50
	IMPREVISTOS	1,00%			$ 6.086.197,19		$ 1.134.861,03		$ 4.951.336,16
	UTILIDAD 5%	5,00%			$ 30.430.985,94		$ 5.674.305,16		$ 24.756.680,78
IVA SOBRE LA UTILIDAD		19,00%			$ 5.781.887,33		$ 1.078.117,98		$ 4.703.769,35
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					$ 139.678.225,48		$ 26.045.060,69		$ 113.633.164,79
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					$ 748.297.944,34		$ 139.531.163,95		$ 608.766.780,39

- Se han ejecutado para este periodo un porcentaje de **23%**, representados en actividades preliminares, estructura y costos indirectos. Que suman un valor aproximado de **$172.108.527,12**
- Proyecto suspendido por emergencia sanitaria decretada, se encontraba en proceso de estudio y aprobación de situaciones que han venido afectando el proyecto en su ejecución, para solicitud de prórroga, estas situaciones las describo de manera general a continuación: Demora en entrega de espacios de la obra
    - Cambio a diseños
    - Demora en entrega de equipos por parte del Hocen
    - Paro de volquetas
- Mayor tiempo estimado en la obra no han sido consecuentes con la realidad en la ejecución, ejemplo
    - Mayor tiempo en la ejecución de la suplencia, por coordinación de liberación de espacios con el Hospital,
    - Definición en ejecución de traslado de red eléctrica con dificultad por su tramo interior en hospital.
    - Demolición de placa con mayor dureza y espesor,

- Cimentación con nivel freático alto, afectando mayores cantidades de obra en recebo y piedra rajón.

- Para este periodo inicial de se han revisado los diseños, cantidades, los cuales están arrojando diferencias en cantidades.
- Los comités se han realizado de manera semanal, con la dificultad del virus.
- En general esta interventoría considera que el tiempo de no inicio ha sido justificado por la dificultad de iniciar las obras en un hospital que está en funcionamiento, ocasionando que las labores sean más dispendiosas y largas, además la situación de ubicación de las obras frente a una zona de descargue en la cual hay permanente maniobras de camiones y de acceso de urgencias con el parqueo constante de ambulancias.

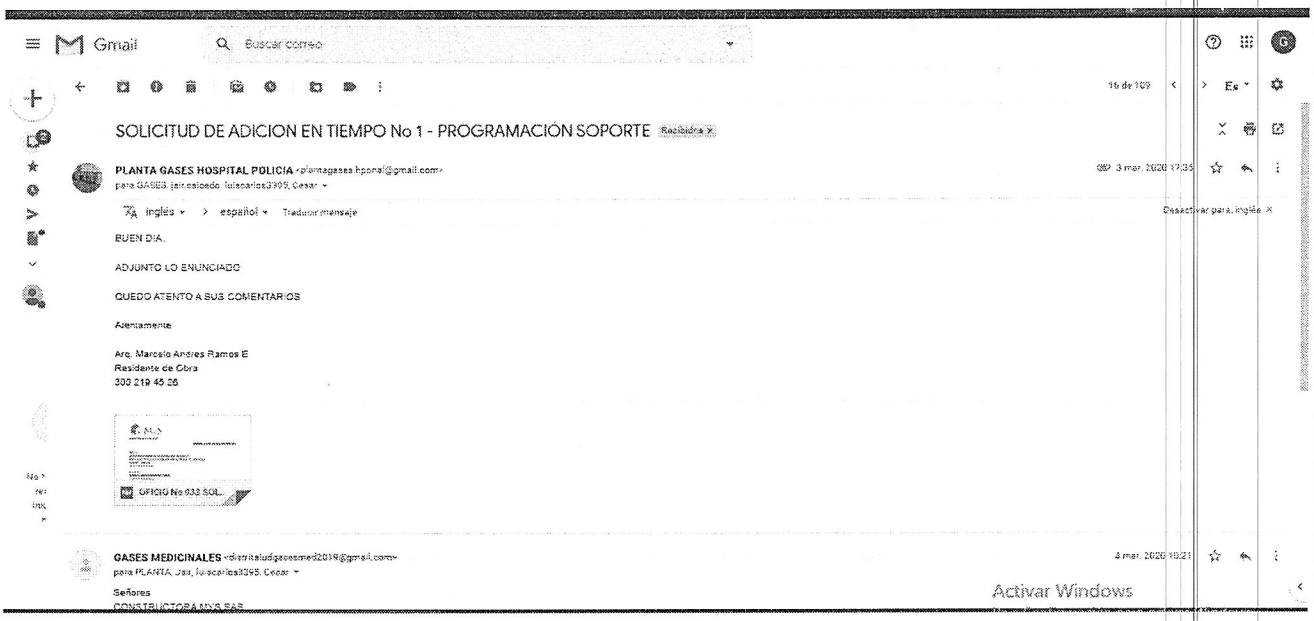
Arq. Gustavo Martínez Pérez
Director Interventoría
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

ANEXOS

ANEXO 1. CORRESPONDENCIA

ANEXO 2. ACTAS DE COMITÉS.

ANEXO 1. CORRESPONDENCIA



Gmail — Buscar correo

16 de 109

SOLICITUD DE ADICION EN TIEMPO No 1 - PROGRAMACIÓN SOPORTE Recibidos x

PLANTA GASES HOSPITAL POLICIA <plantagases.hpolnal@gmail.com> 3 mar. 2020 17:35
para GASES, jair.salcedo, luiscarlos3395, Cesar

Inglés > español Traducir mensaje — Desactivar para: inglés

BUEN DIA.

ADJUNTO LO ENUNCIADO

QUEDO ATENTO A SUS COMENTARIOS

Atentamente

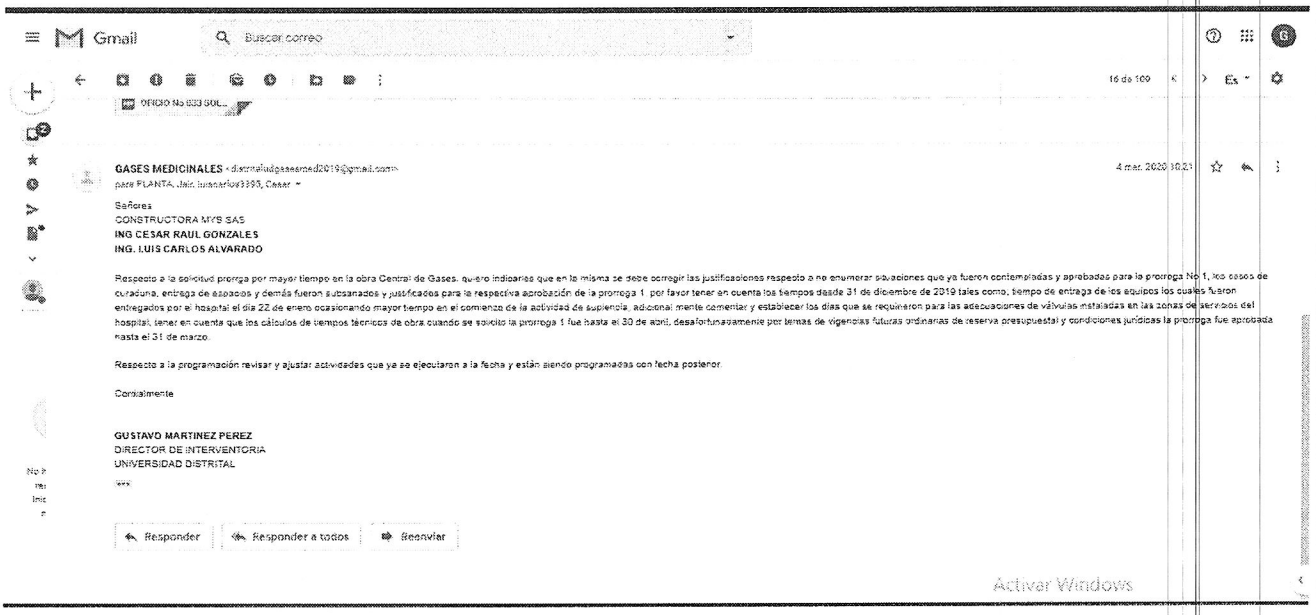
Arq. Marcelo Andres Ramos E
Residente de Obra
300 219 45 26

OFICIO No 638 SOL

GASES MEDICINALES <distritaludgasesmed2019@gmail.com> 4 mar. 2020 10:21
para PLANTA, Jair, luiscarlos3395, Cesar

Señores
CONSTRUCTORA MYS SAS

Activar Windows



Gmail — Buscar correo

16 de 109

OFICIO No 638 SOL

GASES MEDICINALES <distritaludgasesmed2019@gmail.com> 4 mar. 2020 10:21
para PLANTA, Jair, luiscarlos3395, Cesar

Señores
CONSTRUCTORA MYS SAS
ING CESAR RAUL GONZALES
ING. LUIS CARLOS ALVARADO

Respecto a la solicitud prorga por mayor tiempo en la obra Central de Gases, quiero indicarles que en la misma se debe corregir las justificaciones respecto a no enumerar situaciones que ya fueron contempladas y aprobadas para la prorroga No 1, los casos de curaduria, entrega de espacios y demás fueron subsanados y justificados para la respectiva aprobación de la prorroga 1 por favor tener en cuenta los tiempos desde 31 de diciembre de 2019 tales como, tiempo de entrega de los equipos los cuales fueron entregados por el hospital el dia 22 de enero ocasionando mayor tiempo en el comienzo de la actividad de suplencia, adicional mente comentar y establecer los días que se requirieron para las adecuaciones de válvulas instaladas en las zonas de servicios del hospital, tener en cuenta que los cálculos de tiempos técnicos de obra cuando se solicito la prorroga 1 fue hasta el 30 de abril, desafortunadamente por temas de vigencias futuras ordinarias de reserva presupuestal y condiciones jurídicas la prorroga fue aprobada hasta el 31 de marzo.

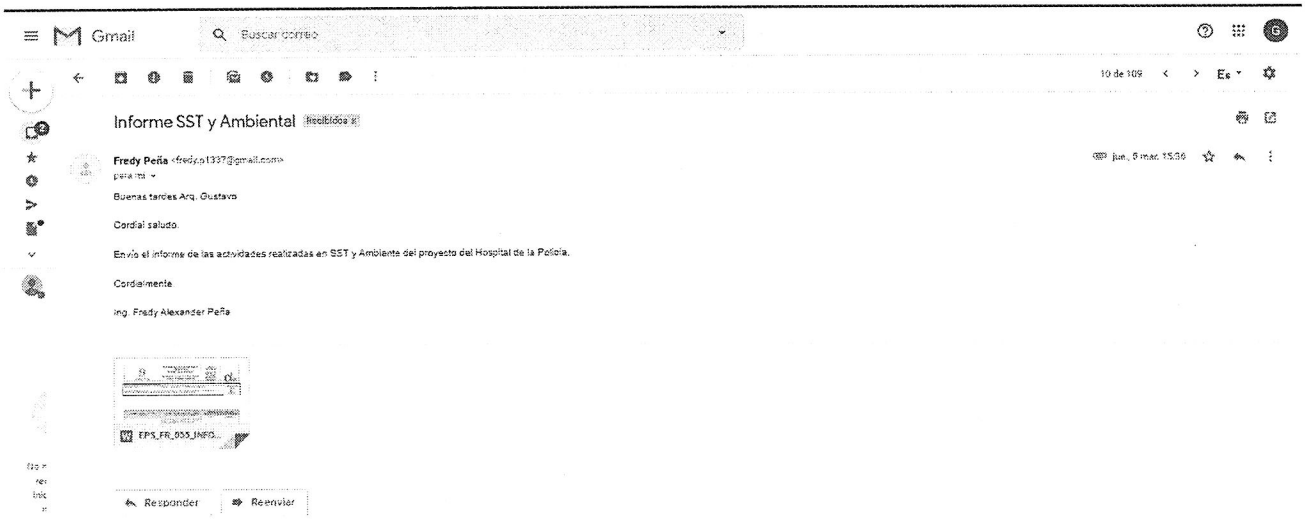
Respecto a la programación revisar y ajustar actividades que ya se ejecutaron a la fecha y están siendo programadas con fecha posterior.

Cordialmente

GUSTAVO MARTINEZ PEREZ
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
UNIVERSIDAD DISTRITAL

Responder | Responder a todos | Reenviar

Activar Windows



Gmail — Buscar correo

10 de 109

Informe SST y Ambiental — Recibidos

Fredy Peña <fredy.p1337@gmail.com>
para mí

Buenas tardes Arq. Gustavo

Cordial saludo.

Envío el informe de las actividades realizadas en SST y Ambiente del proyecto del Hospital de la Policía.

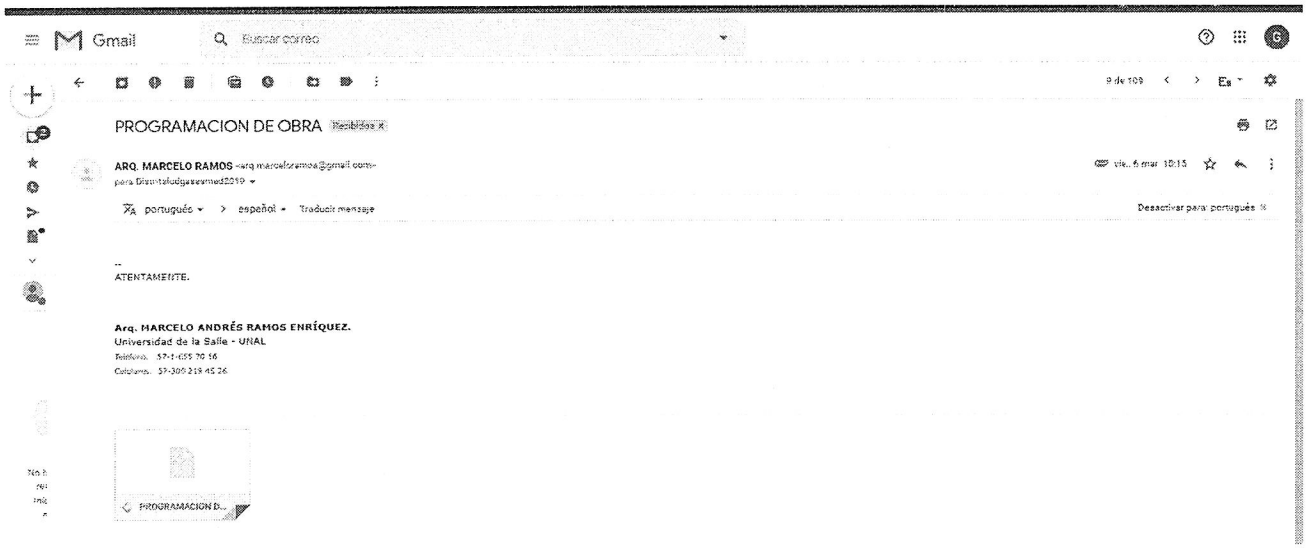
Cordialmente

Ing. Fredy Alexander Peña

EPS_FR_055_INFO...

Responder | Reenviar

Activar Windows



Gmail — Buscar correo

9 de 109

PROGRAMACION DE OBRA — Recibidos

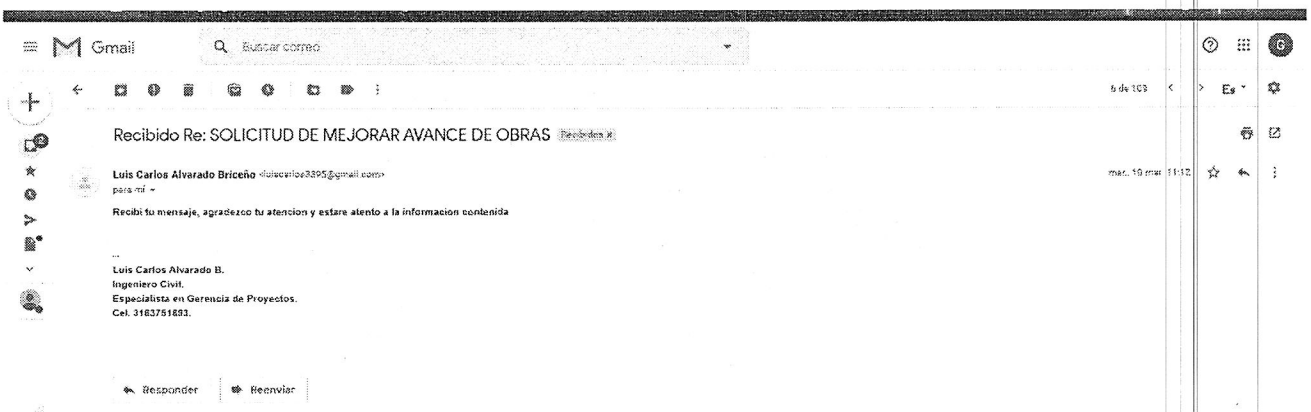
ARQ. MARCELO RAMOS <arq.marceloramos@gmail.com>
para Dirsanitaludgastromed2019

portugués > español — Traducir mensaje — Desactivar para: portugués

--
ATENTAMENTE.

Arq. MARCELO ANDRÉS RAMOS ENRÍQUEZ.
Universidad de la Salle - UNAL
Teléfono. 57-1-655 70 16
Celulares. 57-300 219 45 26

PROGRAMACION D...



Gmail Buscar correo

Recibido Re: SOLICITUD DE MEJORAR AVANCE DE OBRAS

Luis Carlos Alvarado Briceño <luiscarlos3895@gmail.com>
para mí

Recibi tu mensaje, agradezco tu atencion y estare atento a la informacion contenida

--
Luis Carlos Alvarado B.
Ingeniero Civil.
Especialista en Gerencia de Proyectos.
Cel. 3183751883.

Responder Reenviar

ANEXO 2. ACTAS DE COMITÉ

CONTRATO DE OBRA N° 171–3–2019

Entre los suscritos a saber: Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, Coronel **JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESES**, Subdirector Operativo, Mayor **CÉSAR AUGUSTO ARGUELLO PRIETO**, Coordinador Grupo Construcciones, Ingeniero **CESAR RAUL GONZÁLEZ ERAZO**, Representante legal CONSTRUCTORA MYS S.A.S., señor **CARLOS YESID ROZO ÁLVAREZ**, Representante legal Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Director de interventoría) y Capitán **JAIR MANUEL CAICEDO PARRA**, Supervisor del contrato de interventoría N° 152–5–2019; con el propósito de suspender la ejecución del contrato de obra N° 171–3–2019, en virtud de lo siguiente:

1. Con fecha 06 de septiembre de 2019, entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la Empresa CONSTRUCTORA MYS S.A.S., se celebró el contrato de obra N° 171–3–2019, cuyo objeto consiste en el *"mantenimiento preventivo, correctivo y mejoras locativas de instalaciones de la Policía Nacional a nivel país. Lote III – Obras Central de Gases Medicinales Hospital Central"*, el cual presenta la siguiente trazabilidad contractual:

DATOS	DESCRIPCIÓN
Contrato	N° 171–3–2019
Contratista	CONSTRUCTORA MYS S.A.S.
Representante legal	Cesar Raúl González Erazo
Fecha de suscripción	06 de septiembre de 2019
Acta de inicio	25 de septiembre de 2019
Plazo de ejecución inicial	31 de diciembre de 2019
Valor del contrato	$740.297.644,34
Supervisor/ Interventoría	Capitán Jair Manuel Caicedo Parra
Prórroga N° 01	hasta el 31 de marzo de 2020

2. Que con fecha 18 de marzo de 2020, se llevó a cabo reunión en las instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía, la cual contó con la participación de las siguientes personas, por parte la empresa CONSTRUCTORA MYS SAS , el señor Ingeniero CESAR RAUL GONZALEZ ERAZO, representante Legal; por parte de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, señor CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ, representante legal; arquitecto GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ PEREZ, Director de Interventoría, por parte del Fondo Rotatorio de la Policía; Mayor CESAR AUGUSTO ARGUELLO PRIETO, Coordinador Grupo Construcciones, Capitán JAIR MANUEL CAICEDO PARRA, supervisor del contrato interadministrativo N° 152–5–2019, con el propósito de evaluar la viabilidad de suspender los contratos: (i) de obra N° 171–3–2019; e (ii) interventoría N° 152–5–2019, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En atención al oficio No. S-2020-015286/DISAN-HOCEN/AREAD/GULOG 3.1 de fecha 17 de marzo del 2020 y radicado en esta entidad bajo No 20203000016882 cuya asunto es "Solicitud de suspensión contratos de obra en ejecución Hospital Central de la Policía Nacional" se pone en consideración de las partes, el requerimiento realizado por el señor Director del Hospital Central, señor Coronel DOMINGO ALFREDO LOPEZ DALES, en atención a la alerta epidemiológica (CORONAVIRUS – COVID-19), así:

"(...) En atención a la Comunicación Oficial SAI del 17 de marzo de 2020, suscrita por la Doctora Ruby Andrea Trujillo M. Medico Epidemiólogo – Líder Oficina Epidemiología y Vigilancia en Salud

Pública del Hospital Central de la Policía Nacional, remitida el jefe del Grupo Logístico, donde se solicita la suspensión temporal de obras de construcción y/o remodelación que actualmente se encuentran en ejecución en esta unidad Hospitalaria, exponiendo lo siguiente:

"(...) Asunto: Solicitud

De acuerdo a la alerta epidemiológica sobre el nuevo coronavirus (COVID- 19) publicado en 2020 por la OMS, dirigido a orientar y dar recomendaciones a las autoridades nacionales para fortalecer las actividades de vigilancia y garantizar la realización de acciones e intervenciones oportunas tendientes a prevenir y controlar las infecciones en el ambiente hospitalario, cumplimiento y adherencia a guías y protocolos; se hace necesario estudiar y coordinar con las firmas contratadas la posibilidad de suspensión temporal de obras de construcción y/o remodelación que en la actualidad se llevan a cabo en el Hospital central de la Policía Nacional.

Por las características propias del microorganismo infectante se generan condiciones de alto riesgo tanto para el personal asistencial, de apoyo, visitantes, en otros; razón por la cual es importante determinar medidas que propendan a minimizar el mismo (...).

Respetuosamente me permito solicitar a mi Coronel, estudio la posibilidad de ordenar a quien corresponda se realicen los trámites administrativos necesarios para suspender el plazo de ejecución por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta tanto se superen las causas que motivaron la presente solicitud de los contratos de obra suscritos por el Fondo Rotatorio de la Policía y cuya supervisión es ejercida directamente por funcionarios de esta entidad así:

No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	SUPERVISOR
171-3-2019	*Mantenimiento preventivo y correctivo y mejoras locativas de instalaciones de la Policía Nacional a Nivel País. Lote III – Obras de Gases Medicinales Hospital Central*	*CONSTRUCTORA M Y S S.A.S*	*CT. JAIR MANUEL CAICEDO PARRA*
167-3-2019	*Obras de mantenimiento para la segunda fase de redes hidrosanitarias y red contra incendio del ESPA Hospital Central por la modalidad de precios unitarios fijos sin formula de reajuste*	*NEOGLOBAL S.A.S*	*TC. HECTOR FLOREZ MONTEJO*

(...)"

INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA MYS SAS – INGENIERO CESAR RAUL GONZALEZ ERAZO.

Atendiendo la situación que afronta el país en sus diferentes ámbitos por la acción de este virus COVID -19, se deben tomar todas las medidas de prevención posibles ya que es un foco pandémico que está afectando a la población mundial, nuestro país no está exento de esta situación, al día de hoy ya se han evidenciado un total de 93 casos de los cuales 42 corresponden a la ciudad de Bogotá, por lo que considero viable atender la solicitud realizada por parte del señor

Director del Hospital Central de la Policía, ya que como él lo menciona en su comunicado de solicitud, "(...)Por las características propias del microorganismo infectante se generan condiciones de alto riesgo tanto para el personal asistencial, de apoyo, visitantes, en otros; razón por la cual es importante determinar medidas que propendan a minimizar el mismo (...)". Adicionalmente todas las ordenanzas impartidas por el gobierno Nacional y Distrital.

INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA – UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS – SEÑOR CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ, Y EL SEÑOR ARQUITECTO GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ PEREZ.

En atención a la situación Nacional y Mundial, es importante indicar la obligación de atender las recomendaciones establecidas por el Gobierno Nacional frente a las medidas de prevención necesarias a fin de minimizar riesgos de contaminación del COVID-19, es por esto que la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en cabeza de los asientes, visualiza esta solicitud de suspensión realizada por parte de la Dirección del Hospital Central de la Policía Nacional, en cumplimiento a los protocolos de manejo epidemiológico establecidos por esta entidad, además de salvaguardar la integridad del personal que se encuentra laborando en las obras que se contrataron bajo los contratos de obra No 171-3-2019 y contrato de interventoría No 152-5-2019, cuyo objeto principal es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL PAIS; LOTE III – OBRAS DE GASES MEDICINALES HOSPITAL CENTRAL", por lo anterior y atendiendo la decisión presidencial de decretar el Estado de Emergencia de conformidad con lo establecido en el artículo 215 de nuestra Constitución Política, y las demás normas impartidas por el Ministerio de salud y protección social y Ministerio de Trabajo, se da el aval para suspender los contratos de obra e interventoría No 171-3-2019 y No 152-5-2019, por el lasso de (45) días calendarios o hasta cuando se supere el estado de emergencia Nacional.

INTERVENCIÓN DEL COORDINADOR GRUPO CONSTRUCCIONES SEÑOR MAYOR CESAR AUGUSTO ARGUELLO PRIETO Y DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 152-5-2019: CAPITÁN JAIR MANUEL CAICEDO PARRA, SUPERVISOR POR PARTE DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.

En atención a cada una de las intervenciones, esta supervisión, en compañía del señor coordinador del Grupo Construcciones del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, atendiendo la solicitud realizada por parte de mi Coronel DOMINGO ALFREDO LOPEZ DALES y al sustento de la misma, además de lo establecido en:

- *"CIRCULAR No 0017 del 24 de Febrero de 2020 del MINTRABAJO", "CIRCULAR EXTERNA No 0018 del 10 de marzo de 2020 del MINSALUN-MINTRABAJO-DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA".*
- *"RESOLUCIÓN 380 DEL 10 DE MARZO DEL 2020 – POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS SANITARIAS EN EL PAÍS, POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*
- *"RESOLUCIÓN 385 DEL 12 DE MARZO DEL 2020 – POR LA CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL VIRUS"*

- *"RESOLUCIÓN 407 DEL 13 DE MARZO DEL 2020 – POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS NUMERALES 2.4 Y 2.6 DEL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCION 385 DE 2020, POR LA CUAL SE DECLARO LA EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL".*
- *Las orientaciones impartidas por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.*
- *Decisión presidencial de decretar el Estado de Emergencia de conformidad con lo establecido en el artículo 215 de nuestra Constitución Política.*
- *"DECRETO No 418 DE 2020 DEL 18 DE MARZO DE 2020 – POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA EXPEDIR NORMAS EN MATERIA DE ORDEN PUBLICO".*

Vemos viable la suspensión de los contratos No 171-3-2019 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL PAIS LOTE III – OBRAS DE GASES MEDICINALES HOSPITAL CENTRAL" y el contrato No 152-5-2019 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE REDES NECESARIAS Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES, EN CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE LA CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL" por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta cuando se supere el estado de emergencia Nacional.

Por otra parte, y de acuerdo a lo establecido contractualmente en el "(...) ***PARÁGRAFO PRIMERO – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:*** *de común acuerdo entre las partes* ***se podrá suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto, hecho inevitable o cualquier causa que lo genere, una vez estudiada en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar.*** *El tiempo de suspensión no imputable al contratista, no se computará para los efectos del plazo estimado del presente contrato, sin embargo,* ***será necesario ampliar la vigencia de la garantía única.*** *Para el reinicio y suspensión la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio o si el caso hubiere lugar, de acuerdo con las condiciones previstas en el acta de suspensión.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *en todo caso, por el tiempo de suspensión no se causará, por parte del* ***CONTRATISTA*** *perjuicio de orden técnico, administrativo, jurídico, económico, financiero, contable alguno en contra de la* ***ENTIDAD CONTRATANTE*** *(...)"*

Por lo anterior, y atendiendo los fines de la contratación descritos en la ley 80 de 1993 y la solicitud de suspensión presentada por el señor Director del Hospital Central señor Coronel DOMINGO ALFREDO LOPEZ DALES, se considera viable acoplar la solicitud de suspensión por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta cuando se supere el estado de emergencia Nacional, del contrato de consultoría N° 171-3-2019 y del contrato de interventoría N° 152-5-2019, toda vez que existen las respectivas justificaciones que hacen pertinente las suspensiones solicitadas a los contratos de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se expide concepto de viabilidad y se solicita respetuosamente a mi Coronel Señor Director Fondo Rotatorio de la Policía, autorizar la

suscripción de suspensión por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta cuando se supere el estado de emergencia Nacional, atendiendo que no se han solicitado recursos adicionales que alteren el presupuesto pactado inicialmente en los contratos de consultoría y de interventoría".

3. Que mediante oficio calendado el 19 de marzo de 2020, con radicado interno FORPO N° 20203300012643, suscrito por el Capitán JAIR MANUEL CAICEDO PARRA, supervisor del contrato de interventoría N° 152–5–2019, solicitó al Coronel JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ, Director General FORPO autorizar la suspensión de los contratos N° 171–3–2019 y N° 152–5–2019, atendiendo lo siguiente. (...)

En atención al oficio No. S-2020-015286/DISAN-HOCEN/AREAD/GULOG 3.1 de fecha 17 de marzo del 2020 y radicado en esta entidad bajo No 20203800016882 cuyo asunto es "Solicitud de suspensión contratos de obra en ejecución Hospital Central de la Policía Nacional", en atención a la alerta epidemiológica (CORONAVIRUS – COVID-19), respetuosamente me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien autorizar los trámites administrativos necesarios, para suspender por el lapso de (45) días calendarios o hasta cuando se supere el estado de emergencia Nacional., los contratos de obra No 171-3-2019 e Interventoría No 152-5-2019 cuyos objetos contractuales son "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES DE LA POLICIA NACIONAL A NIVEL PAIS, LOTE III – OBRAS CENTRAL DE GASES MEDICINALES HOSPITAL CENTRAL" y "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE REDES NECESARIAS Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES, EN CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE LA CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL", teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en reunión realizada el día 18 de marzo de 2020 así:

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATO DE OBRA N° 171-3-2019 Y CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 152-5-2019

En atención al oficio No. S-2020-015286/DISAN-HOCEN/AREAD/GULOG 3.1 de fecha 17 de marzo del 2020 y radicado en esta entidad bajo No 20203800016882 cuyo asunto es "Solicitud de suspensión contratos de obra en ejecución Hospital Central de la Policía Nacional" se pone en consideración de las partes, el requerimiento realizado por el señor Director del Hospital Central, señor Coronel DOMINGO ALFREDO LOPEZ DALES, en atención a la alerta epidemiológica (CORONAVIRUS – COVID-19), así:

"(...) En atención a la Comunicación Oficial S/N del 17 de marzo de 2020, suscrita por la Doctora Ruby Andrea Trujillo M. Medico Epidemiologo – Líder Oficina Epidemiología y Vigilancia en Salud Pública del Hospital Central de la Policía Nacional, remitida al jefe del Grupo Logístico, donde se solicita la suspensión temporal de obras de construcción y/o remodelación que actualmente se encuentran en ejecución en esta unidad Hospitalaria, exponiendo lo siguiente:

"(...) Asunto: Solicitud.

De acuerdo a la alerta epidemiológica sobre el nuevo coronavirus (COVID- 19) publicado en 2020 por la OMS, dirigido a orientar y dar recomendaciones a las autoridades nacionales para fortalecer las actividades de vigilancia y garantizar la realización de acciones e intervenciones oportunas tendientes a prevenir y controlar las infecciones en el ambiente hospitalario, cumplimiento y adherencia a guías y protocolos; se hace necesario estudiar y coordinar con las firmas contratistas la posibilidad de suspensión temporal de obras de construcción y/o remodelación que en la actualidad se llevan a cabo en el Hospital central de la Policía Nacional.

Por las características propias del microorganismo infectante se generan condiciones de alto riesgo tanto para el personal asistencial, de apoyo, visitantes, en otras; razón por la cual es importante determinar medidas que propendan a minimizar el mismo (...).

Respetuosamente me permito solicitar a mi Coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda se realicen los trámites administrativos necesarios para suspender el plazo de ejecución por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta tanto se superen las causas que motivaron la presente solicitud de los contratos de obra suscritos por el Fondo Rotatorio de la Policía y cuya supervisión es ejercida directamente por funcionarios de esta entidad así:

No CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	SUPERVISOR
171-3-2019	Mantenimiento preventivo y correctivo y mejoras locativas de instalaciones de la Policía Nacional a Nivel País, Lote III – Obras de Gases Medicinales Hospital Central	CONSTRUCTORA M Y S.S.A.S	CT. JAIR MANUEL CAICEDO PARRA
167-3-2019	Obras de mantenimiento para la segunda fase de redes hidrosanitarias y red contraincendio del ESPA Hospital Central por la modalidad de paredes delgadas fijas en formula de medida	NEOGLOBAL S.A.S	TE. HECTOR FLOREZ MONTEJO

(...)"

INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA MYS SAS – INGENIERO CESAR RAUL GONZALEZ ERAZO.

Atendiendo la situación que afronta el país en sus diferentes ámbitos por la acción de este virus COVID -19, se deben tomar todas las medidas de precaución posibles ya que es un foco pandémico que está afectando a la población mundial, nuestro país no está exento de esta situación, al día de hoy ya se han evidenciado un total de 93 casos de los cuales 42 corresponden a la ciudad de Bogotá, por lo que considero viable atender la solicitud realizada por parte del señor Director del Hospital Central de la Policía, ya que como él lo menciona en su comunicado de solicitud, "(...)Por las características propias del microorganismo infectante se generan condiciones de alto riesgo tanto para el personal asistencial, de apoyo visitantes, en otras; razón por la cual es importante determinar medidas que procenden a minimizar el mismo (...)". Adicionalmente todas las ordenanzas impartidas por el gobierno Nacional y Distrital.

INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA – UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS – SEÑOR CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ, Y EL SEÑOR ARQUITECTO GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ PEREZ.

En atención a la situación Nacional y Mundial, es importante indicar la obligación de atender las recomendaciones establecidas por el Gobierno Nacional frente a las medidas de prevención necesarias, a fin de minimizar riesgos de contaminación del COVID-19, es por esto que la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en cabeza de los suscritos, viabiliza esta solicitud de suspensión realizada por parte de la Dirección del Hospital Central de la Policía Nacional, en cumplimiento a los protocolos de manejo epidemiológico establecidos por esta entidad, mismos que velan por la integridad del personal que se encuentra laborando en las obras que se contrataron bajo los contratos de obra No 171-3-2019 y contrato de interventoría No 152-5-2019, cuyo objeto principal es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL PAIS LOTE III – OBRAS DE GASES MEDICINALES HOSPITAL CENTRAL", por lo anterior y atendiendo la decisión presidencial de decretar el Estado de Emergencia de conformidad con lo establecido en el artículo 215 de nuestra Constitución Política, y las demás normas emanadas por el Ministerio de salud y protección social y Ministerio de Trabajo, se da el aval para suspender los contratos de obra e interventoría No 171-3-2019 y No 152-5-2019, por el lapso de (45) días calendarios o hasta cuando se supere el estado de emergencia Nacional.

INTERVENCIÓN DEL COORDINADOR GRUPO CONSTRUCCIONES SEÑOR MAYOR CESAR AUGUSTO ARGUELLO PRIETO Y DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 152-5-2019: CAPITÁN JAIR MANUEL CAICEDO PARRA, SUPERVISOR POR PARTE DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.

En atención a cada una de las intervenciones, esta supervisión, en compañía del señor coordinador del Grupo Construcciones del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, atendiendo la solicitud realizada por parte de mi Coronel DOMINGO ALFREDO LOPEZ DALES y el sustento de la misma, además de lo establecido en:

- *"CIRCULAR No 0017 del 24 de Febrero de 2020 del MINTRABAJO", "CIRCULAR EXTERNA No 0018 del 10 de marzo de 2020 del MINSALUN-MINTRABAJO- DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA"*
- *"RESOLUCIÓN 380 DEL 10 DE MARZO DEL 2020 – POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS SANITARIAS EN EL PAIS, POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*
- *"RESOLUCIÓN 385 DEL 12 DE MARZO DEL 2020 – POR LA CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL VIRUS"*
- *"RESOLUCIÓN 407 DEL 13 DE MARZO DEL 2020 – POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS NUMERALES 2.4 Y 2.6 DEL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCION 385 DE 2020, POR LA CUAL SE DECLARÓ LA EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL"*
- *Las orientaciones impartidas por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL*

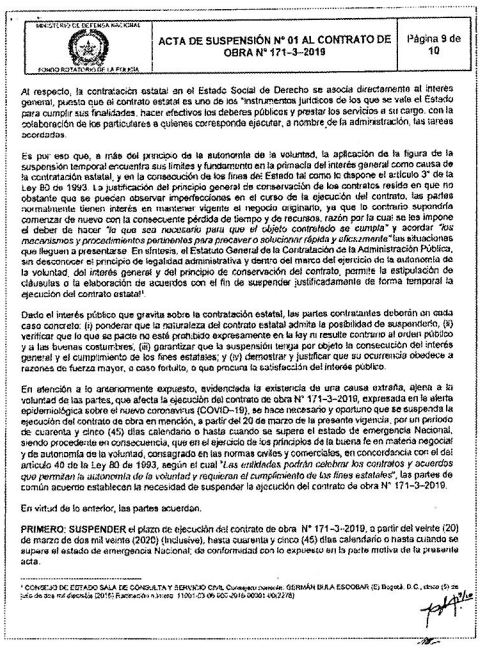
- *Decisión presidencial de decretar el Estado de Emergencia de conformidad con lo establecido en el artículo 215 de nuestra Constitución Política.*
- *"DECRETO No 418 DE 2020 DEL 18 DE MARZO DE 2020 – POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA EXPEDIR NORMAS EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO".*

Vemos viable la suspensión de los contratos No 171-3-2019 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL PAIS, LOTE III – OBRAS DE GASES MEDICINALES HOSPITAL CENTRAL" y el contrato No 152-5-2019 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE REDES NECESARIAS Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES, EN CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE LA CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL" por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta cuando se supere el estado de emergencia Nacional.

Por otra parte, y de acuerdo a lo establecido contractualmente en el "(...) ***PARÁGRAFO PRIMERO – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:*** *de común acuerdo entre las partes* ***se podrá suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto, hecho inevitable o cualquier causa que lo genere,*** *una vez establecido en debida forma la causal* ***se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar.*** *El tiempo de suspensión no imputable al contratista, no se computará para los efectos del plazo estimado del presente contrato, sin embargo,* ***será necesario ampliar la vigencia de la garantía única.*** *Para el reinicio y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de inicio si a ello hubiere lugar, de acuerdo con las condiciones previstas en el acta de suspensión.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *en todo caso, por el tiempo de suspensión no se pagará por parte del* ***CONTRATISTA*** *peajudios de orden técnico, administrativo, jurídico, económico, financiero, contable alguno en contra de la* ***ENTIDAD CONTRATANTE*** *(...)"*

Por lo anterior, y atendiendo las líneas de la contratación descritas en la ley 80 de 1993 y la solicitud de suspensión presentada por el señor Director del Hospital Central señor Coronel DOMINGO ALFREDO LOPEZ DALES, se considera viable acepter la solicitud de suspensión por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta cuando se supere el estado de emergencia Nacional, del contrato de consultoría N° 171-3-2019 y del contrato de interventoría N° 152-5-2019, toda vez que existen las respectivas justificaciones que hacen pertinente las suspensiones solicitadas a los contratos de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se expide concepto de viabilidad y se solicita respetuosamente a mi Coronel Señor Director Fondo Rotatorio de la Policía, autorizar la suscripción de suspensión por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta cuando se supere el estado de emergencia Nacional, atendiendo que no se han solicitado recursos adicionales que alteren el presupuesto pactado inicialmente en los contratos de consultoría y de interventoría.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01 AL CONTRATO DE OBRA N° 171-3-2019 | Página 9 de 10

Al respecto, la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. La justificación del principio general de conservación de los contratos resida en que no obstante que se puedan observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer *"lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla"* y acordar *"los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente"* las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal[1]

Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público.

En atención a lo anteriormente expuesto, evidenciada la existencia de una causa extraña, ajena a la voluntad de las partes, que afecta la ejecución del contrato de obra N° 171-3-2019, expresada en la alerta epidemiológica sobre el nuevo coronavirus (COVID-19), se hace necesario y oportuno que se suspenda la ejecución del contrato de obra en mención, a partir del 20 de marzo de la presente vigencia, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta cuando se supere el estado de emergencia Nacional, siendo procedente en consecuencia, que en el ejercicio de los principios de la buena fe en materia negocial y de autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, las partes de común acuerdo establecen la necesidad de suspender la ejecución del contrato de obra N° 171-3-2019.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan.

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato de obra N° 171-3-2019, a partir del veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020) (inclusive), hasta cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta cuando se supere el estado de emergencia Nacional; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente acta.

---

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D. C., cinco (5) de julio de dos mil diecisiete (2017) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00301-00(2278)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01 AL CONTRATO DE OBRA N° 171-3-2019 | Página 10 de 10

SEGUNDO: como consecuencia de la suspensión, el plazo de ejecución del contrato de obra N° 171-3-2019, se correrá por el número de días correspondientes a la misma, más los días que faltaren por ejecutar. Para efectos del plazo exhitivo no se computará el tiempo de la suspensión acordada a través del presente documento, renunciando el contratista a reclamar cualquier perjuicio o costo adicional generado durante la suspensión, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo único de la *cláusula vigésima primera* del contrato de obra N° 171-3-2019, reconociendo que los eventuales reajustes económicos que surgieren con ocasión al tiempo de la suspensión no implicarán valores distintos a los inicialmente contratados.

TERCERO: el CONTRATISTA se obliga a informar a la compañía aseguradora el contenido de la presente acta de suspensión, debiendo ajustar además el mecanismo de cobertura otorgado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula *décima tercera* del contrato de obra N° 171-3-2019, una vez se reinicie el plazo de ejecución contractual.

CUARTO: una vez vencido el término de la suspensión, las partes de común acuerdo suscribirán la respectiva acta de reinicio, condicionándose la continuidad de la ejecución a la firma de ésta, en la cual se definiran los nuevos plazos de ejecución en observancia con los plazos faltantes según el contrato celebrado.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), por los que en esta diligencia intervinieron.

CESAR RAUL GONZÁLEZ ERAZO Representante legal CONSTRUCTORA MYS S.A.S.	**JASPER JAIR MANUEL CAICEDO PARA** Supervisora de Interventoría Contrato N° 152-5-2019
Mayor CESAR AUGUSTO ARGUELLO PRIETO Coordinador Grupo Construcciones Fondo Rotatorio de la Policía	**Coronel JOSE MANUEL ORTIZ MENESES** Subdirector Operativo Fondo Rotatorio de la Policía
CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ Universidad Distrital Francisco José de Caldas	**Coronel JOSÉ IGNACIO VASQUEZ RAVÍREZ** Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

Interventor Aux. Apoyo Contratación Silva D. - Fondo Rotatorio Grupo Adquisiciones y Contratos
Revisó: Teniente Carlos Alberto Bautista Romero - Líder Cabo Contratista
Aprobó: Capitán Marcos Augusto Morales Ochoa - Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos

"SERVICIO CON PROBIDAD"